Trelew, 05 de agosto de 2026.

VISTOS: Estos autos caratulados *"<PER_1> y otros c/ <PER_2 y otros s/ Daños y perjuicios"* (Expte. N° 190 - año 2026 CAT), venidos a despacho a fin de resolver el llamado de autos; y

CONSIDERANDO:

I. Mediante escrito ID 2219742 (10/02/2026, a las 16:13 horas), la parte demandada y la citada en garantía interpusieron recurso de apelación contra la Sentencia Definitiva N° 02/2026.

Dicho recurso fue concedido libremente mediante providencia de fecha 18/02/2026.

Posteriormente, en fecha 26/06/2026, puestas las actuaciones en la Secretaría de esta Alzada por el plazo de cinco (05) días, a los efectos dispuestos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C., las recurrentes no fundaron el recurso de apelación oportunamente interpuesto.

En razón de ello, corresponde declarar desierto el recurso de apelación deducido por la parte demandada y la citada en garantía, de conformidad con lo previsto por el art. 269 del C.P.C.C.

Por ello, la Sala "2" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, **RESUELVE**:

I.- DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada y la citada en garantía mediante escrito ID 2219742 (10/02/2026, a las 16:13 horas), contra la Sentencia Definitiva N° 02/2026, concedido libremente mediante providencia de fecha 18/02/2026.

II.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CONTINÚEN SEGÚN SU ESTADO.

Suscripta digitalmente por Guillermo Nicolás WALTER, Presidente de la Sala 2, y por Marcelo Fernando PERAL, Juez de Cámara. ***REGISTRADA BAJO EL N° 33 DE 2026*** *– SIC – CONSTE. Firmado digitalmente por Secretaría.*